



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 085-2018-PCO-UNF**

Sullana, 18 de julio de 2018.

**VISTOS:**

La carta s/n de fecha 18 de mayo 2018; la carta N° 032-2018-UNF-OGIMSG de fecha 05 de junio de 2018; el Informe N° 001-2018-LAEM/UNFS de fecha 05 de junio de 2018; la carta N° 034-2018-UNF-OGIMSG de fecha 07 de junio de 2018; la carta N° 15/2018/C.O/LFVP de fecha 08 de junio de 2018; el Informe N° 132-2018-UNF-OGIMSG de fecha 16 de julio de 2018; el Proveído N° 1544-2018-UNF-CO-P de fecha 17 de julio de 2018; el Informe N° 175-2018-UNF-OGAJ de fecha 17 de julio de 2018; el Oficio N° 545-2018/UNF-PCO de fecha 18 de julio de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

**Segundo.-** Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Tercero.-** Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

**Cuarto.-** Que, mediante carta s/n de fecha 18/05/2018, el representante Legal CONSORCIO FRONTERA, comunica al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF, que se ha revisado el expediente técnico de la Adjudicación Simplificada N° 013-2017-UNFS y se está informando de la incompatibilidad de metrados existentes, áreas a intervenir y así mismos se está realizando sugerencias técnicas en cuenta a los trabajos a realizar. Además informa que hay partidas no contempladas en el expediente técnico que son necesarias para poder realizar las metas proyectadas, motivo por el cual solicita los cambios al expediente técnico aprobado, lo que generaría también una ampliación de plazo. Documento remitido con Carta N° 032-2018-UNF-OGIMSG de fecha 05/06/2018, al Ing. Luis Espinosa Martínez, en virtud al Contrato de locación de servicios N° 024-2018-UNFS, para revisión, evaluación e informe;

**Quinto.-** Que, mediante Informe N° 001-2018-LAEM/UNFS de fecha 05/06/2018, se remite al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF, la reformulación del presupuesto inicial del servicio de mantenimiento de instalaciones de SS.HH. UNF en razón a las observaciones encontradas en la revisión del presupuesto y la verificación del avance del servicio. Manifiesta que, en la estructura principal de la reformulación del presupuesto se está considerando un Adicional y Deductivo con saldo cero. El presupuesto adicional comprende partidas nuevas y de mayores metrados, el deductivo comprende partidas con menores metrados y partidas no ejecutadas

Descripción	Monto
Presupuesto Adicional	S/. 97,522.35
Presupuesto deductivo	-S/. 97,522.35
Saldo	S/. 0.00

Las modificaciones en el presupuesto generan un plazo de ejecución adicional del servicio de 25 días calendario y teniendo en cuenta las siguientes fechas contractuales: con fecha 13 de abril de 2018 se procede a la firma del contrato, el 14 de abril de 2018 es el inicio del plazo del servicio, el plazo de ejecución del servicio es de 60 días calendario, la fecha de culminación del servicio de mantenimiento inicial es el 12 de junio de 2018. Por lo tanto se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional - Deductivo Vinculante con saldo cero y el plazo de ejecución de 25 días calendario adicionales del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones de Servicios Higiénicos.

**Sexto.-** Que, el informe indicado en el apartado anterior es remitido por el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales mediante Carta N° 034-2018-UNF-OGIMSG de fecha 07/06/2018, al Ing. Luis Fernando Vega Palacios, para revisión evaluación e informe; Lo cual es absuelto mediante carta N° 15/2018/C.O/LFVP de fecha 08/06/2018 indicando que se ha revisado la reformulación del presupuesto del Servicio Mantenimiento de SSHH en la Universidad Nacional de Frontera, en el cual se ha efectuado un nuevo presupuesto adicional y deductivo vinculante, procediendo a detallar el mismo;

**Séptimo.-** Que, mediante Informe N° 132-2018-UNF-OGIMSG de fecha 16/07/2018, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, en resumen lo siguiente:

**(...) III. ANÁLISIS**

Que mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 006-2017-CO-PC-UNF de fecha 21 febrero de 2017, se aprobó el Plan de Mantenimiento 2017 de la Universidad Nacional de Frontera, para ofrecer a la población estudiantil, personal administrativo y público en general una atención de calidad, teniendo instalaciones en buen estado y de operatividad eficiente, en cumplimiento con las principios, fines y funciones principales de la Universidad Nacional de Frontera.

Que la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17, numeral 17.1 dice: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Al respecto, resulta legalmente viable la aprobación de la reformulación del presupuesto inicial del servicio de mantenimiento de instalaciones de Servicios Higiénicos de la UNF, el mismo que según Informe N°001-2018-LAEM/UNFS en la estructura principal de la reformulación del presupuesto se está considerando un adicional y deductivo con saldo cero.

**IV. CONCLUSIONES**

La ejecución del servicio de mantenimiento de instalaciones de Servicios Higiénicos de la UNF, fue aprobado mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 006-2017-CO-PC-UNF.

**V. RECOMENDACIONES**

- 1 Se recomienda que mediante acto resolutorio se APRUEBE la reformulación del presupuesto inicial del servicio de mantenimiento de instalaciones de Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Frontera con eficacia anticipada al 08 de junio de 2018.
- 2 Que dicha Resolución se debe notificar al contratista CONSORCIO FRONTERA.
- 3 Que la resolución sea notificada a las oficinas correspondientes para conocimiento y fines.
- 4 Solicitar la opinión correspondiente a la Oficina General de Asesoría jurídica.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA  
N° 085-2018-PCO-UNF

Sullana, 18 de julio de 2018.

**Octavo.-** Que, mediante Proveído N° 1544-2018-UNF-CO-P de fecha 17/07/2018 el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita opinión e informe legal, en mérito a lo cual la Oficina de Asesoría Jurídica presenta el Informe N° 175-2018-UNF-OGAJ de fecha 17/07/2018, concluyendo que es viable legalmente aprobar la reformulación de presupuesto del servicio de mantenimiento de instalaciones de servicios higiénicos en la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada al 08 de Junio de 2018, ello en amparo al numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con el Principio de Legalidad, contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del dispositivo legal en comento. Asimismo recomienda emitir acto resolutorio conforme a los informes técnicos, dado que son temas netamente de ingeniería, debiendo notificar al contratista CONSORCIO FRONTERA, así como al área que da la conformidad a precitado servicio y demás oficinas correspondientes para conocimiento y fines.



**Noveno.-** Que, mediante Oficio N° 545-2018/UNF-PCO de fecha 18/07/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General proyectar el acto resolutorio pertinente;

**Décimo.-** Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio solicitado mediante Oficio N° 545-2018/UNF-PCO;

**Décimo Primero.-** Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reformulación del presupuesto inicial del servicio de mantenimiento de instalaciones de Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución tenga eficacia anticipada desde el 08 de junio de 2018, en aplicación del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista CONSORCIO FRONTERA, en su domicilio legal sito en Mz A F1 Lote 12 Urb. Ignacio Merino – I Etapa, distrito y provincia de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada al Jefe de la Oficina de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales y a las demás instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

(FDO.) **DR. CARLOS JOAQUIN LARREA VENEGAS**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.  
(Fdo) **Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, OGIRI, OGEPS, OGBU, OGARA, OGI, OGCT, Analista de Sistemas PAD I, OCI, Coordinadores ( e) de Facultad, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Dr. Carlos J. Larrea Venegas  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz  
SECRETARIA GENERAL